



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

Jurídica 13

ACUERDO No. 68 DE 2014

Fecha de Sanción (129 DIC. 2014)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LA PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA, CUNDINAMARCA,
en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y

CONSIDERANDO

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por los artículos 103, 313, 318, 339, 340, 342 de la Constitución Política de Colombia; las leyes 131, 134, 136, 152 de 1994, la ley 617 de 2002; el Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional (Decreto 111 de 1996), el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Chía (Acuerdos Municipales 35 de 2005 y 3 de 2010), Ley 388 de 1997, la Ley 1454 de 2011 y la Ley 1551 de 2012,

ACUERDA

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°. OBJETO. A través de este Acuerdo Municipal se adopta la Política Pública para implementación de la Planeación y Presupuesto Participativo en el Municipio de Chía, se establecen los principios básicos para su funcionamiento y se crea en el Presupuesto Municipal de Chía el componente de Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO 2°. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones establecidas en este Acuerdo Municipal son de obligatorio cumplimiento para la Administración Municipal de Chía en sus niveles central y descentralizado y para todos los integrantes de los diferentes escenarios.

ARTÍCULO 3°. FINALIDAD. Fortalecer la gobernabilidad a través de la vinculación a la población en la gestión, trabajo coordinado de opiniones y propuestas en la toma de decisiones de políticas públicas.

ARTÍCULO 4°. DEFINICIONES. Los siguientes términos tienen el siguiente alcance, para efectos del ejercicio de la Planeación y el Presupuesto Participativo.



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

Política Pública. El proceso democrático propende atender, a través del fortalecimiento y fomento de la Participación Ciudadana, aspectos de mejoramiento para la gobernabilidad, la identificación de necesidades en los territorios, la focalización de las inversiones de los recursos públicos y posibilitar el diseño e implementación del Presupuesto Participativo en el Municipio.

Planeación. Es de carácter estratégico para el mediano y largo plazo, orientado bajo el propósito común del desarrollo integral, creando capacidades colectivas para la gestión del desarrollo.

El proceso del plan contará con la presencia de las dependencias misionales y tendrá en cuenta los diagnósticos y potencialidades identificadas, además de los insumos que se derivan del plan de desarrollo municipal, sectorial y territorial.

Banco de Proyectos. Es el conjunto de actividades seleccionadas como viables, previamente evaluadas social, técnica, económicamente, registradas y sistematizadas conforme a las orientaciones establecidas y dentro de los plazos para cumplir con el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal.

Presupuesto Participativo. Es un proceso democrático que busca posibilitar a los habitantes del territorio, deliberar y decidir en la distribución de un porcentaje del Presupuesto Municipal. Además de ser herramienta que permite el fortalecimiento y fomento de la Participación Ciudadana.

ARTÍCULO 5°. PRINCIPIOS. La formulación y aplicación de la Política Pública a que se refiere el presente Acuerdo Municipal, estará orientada por los siguientes principios:

1. **Autonomía.** Se respetará la independencia y autonomía de los colectivos y redes que intervengan en el proceso del Presupuesto Participativo.
2. **Calidad.** Se promoverá la calidad y pertinencia de los temas objeto del proceso de Presupuesto Participativo, en particular, en los aspectos técnicos, a través, entre otras vías, del desarrollo de acciones que fortalezcan las habilidades y conocimientos de las organizaciones ciudadanas.
3. **Coordinación** La política propenderá por la adecuada articulación, en un marco de respeto mutuo, entre la Administración Municipal, las organizaciones ciudadanas y los demás actores e instancias pertinentes de la sociedad civil.
4. **Corresponsabilidad.** Se propenderá por un equilibrado balance de responsabilidades entre la Administración Municipal y las organizaciones ciudadanas, en la formulación y ejecución de la política a que se refiere el presente acuerdo.
5. **Equidad.** La política buscará estimular la participación ciudadana, en condiciones de igualdad y equidad, así como de no discriminación por razón de raza, etnia, clase, edad, género, orientación sexual, condiciones físicas y mentales, de los espacios de discusión del Presupuesto Participativo.



**CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA**

6. **Participación.** Se buscará que la práctica del Presupuesto Participativo sea producto y factor de promoción y fortalecimiento del ejercicio pleno de la participación de todos los habitantes del territorio.
7. **Reconciliación** La política propenderá porque en los espacios de discusión del Presupuesto Participativo se promueva la reconciliación, la concordia y la resolución pacífica de los conflictos.
8. **Solidaridad.** Se estimulará la articulación y el apoyo mutuo entre las organizaciones ciudadanas, así como el compromiso de éstas con el bienestar general de la población y la construcción de una ciudad solidaria, equitativa, incluyente, democrática y participativa.
9. **Transparencia.** Se buscará que el Presupuesto Participativo se construya y desarrolle sobre la base de compromisos éticos entre las partes involucradas, en los cuales se privilegien el interés general sobre el particular y se busque fortalecer las buenas prácticas, la visibilidad y el control social sobre el manejo de los recursos públicos.

ARTÍCULO 6°. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL. La Administración Municipal creará las condiciones organizacionales y dispondrá los recursos necesarios para garantizar el pleno desarrollo del proceso de Planeación y Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO 7°. CONFORMACIÓN Y ARTICULACIÓN. Planeación y Presupuesto Participativo opera en la escala Municipal, zonal y local, integradas por los sectores, veredas o barrios que se determinen. Para su articulación cuenta con una precisa definición de roles para las autoridades, los escenarios y los participantes.

ARTÍCULO 8°. COHERENCIA EN LA ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y LOS PLANES DE DESARROLLO. La dirección del proceso de Planeación y Presupuesto Participativo, se dará por la Secretaría de Planeación o la dependencia encargada de los temas de Participación Ciudadana y Presupuesto Participativo o quien haga sus veces. En todo caso, propenderá para que en la distribución de los recursos públicos se cumplan los objetivos de los planes de desarrollo, ordenamiento territorial y los sectoriales, si existieren.

Parágrafo 1°. La viabilidad técnica, financiera y jurídica de los proyectos o iniciativas formuladas estará a cargo de la dependencia cuyo objetivo misional la haga competente.

Parágrafo 2°. Para la elaboración y formulación de los proyectos de inversión y su inscripción en el Banco de Proyectos, deberán atenderse las disposiciones normativas vigentes y muy especialmente, las circulares, directrices u orientaciones expedidas.



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

ARTÍCULO 9°. PORCENTAJE DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL. La Administración Municipal, por intermedio de la Secretaría de Planeación, en coordinación con la Secretaría de Hacienda, destinará en cada vigencia una partida de sus Ingresos corrientes de libre destinación, equivalente al 5%, para la elaboración del Presupuesto Participativo y será apropiada en el Presupuesto, según aprobación del Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI).

La Secretaría de Planeación distribuirá el recurso asignado para Presupuesto Participativo entre las zonas que determine la reglamentación, teniendo en cuenta variables como las siguientes: número de habitantes, necesidades básicas insatisfechas, estratificación socioeconómica, niveles de equipamiento colectivo de la zona respecto de la calidad, cantidad y cobertura de los mismos.

ARTÍCULO 10°. FORMULACION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO: La formulación del Presupuesto Participativo comprende de manera general las siguientes actividades:

1. Asignación del presupuesto anual para cada zona.
2. Trabajo en Asambleas Locales, para Escogencia de delegados y deliberar sobre los asuntos de interés para la comunidad como necesidades, problemas y oportunidades de los territorios.
3. Trabajo en Comités Zonales, para formulación de proyectos.
4. Trabajo en mesa de participación.
5. Reunión de Asamblea General, para aprobación de proyectos.
6. Proceso de elaboración y aprobación del presupuesto Participativo.
7. Incorporación en el POAI de la Vigencia.

Parágrafo. Para el cumplimiento en la orientación de los recursos asignados a los diferentes territorios de la municipalidad, se deberá tener en cuenta el procedimiento y los tiempos estipulados en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal. Además de las circulares, directrices u orientaciones expedidas.



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

TÍTULO II

AUTORIDADES, PARTICIPES Y ESCENARIOS DE PARTICIPACIÓN



ARTÍCULO 11°. AUTORIDADES. La máxima autoridad del proceso de Planeación y Presupuesto Participativo es el Alcalde municipal.

Confórmese una Comisión Tripartita como órgano máximo orientador del proceso, integrado por el señor alcalde o su delegado, la Secretaría de Planeación y el Jefe de la dependencia encargada de los temas de Participación Ciudadana y Presupuesto Participativo o quien haga sus veces.



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

ARTÍCULO 12°. INSTANCIAS PARA EL TRÁMITE DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO. Se entiende por instancias aquellas instituciones de carácter interno de la Administración Municipal, formales o no, creadas con el objetivo de operativizar el presupuesto participativo.

A efectos de que se pueda operar el proceso del presupuesto participativo en el municipio de Chía se institucionalizan las siguientes instancias:

a. COMITÉ TÉCNICO DE ENLACE –CTE-. Se institucionaliza el Comité Técnico de Enlace como organismo de articulación interna del proceso, estará conformado por 1 representante (profesional de planta), de cada una de las secretarías o instituciones tanto del nivel central como descentralizado, elegido por el respectivo secretario o director, será coordinado o dirigido y convocado por dependencia encargada de los temas de Participación Ciudadana y Presupuesto Participativo o quien haga sus veces, se reunirá por lo menos una vez al mes y tiene como funciones:

- Articular las diferentes acciones de la administración municipal en el territorio, según directrices de la comisión tripartita.
- Realizar seguimiento y evaluación a la metodología implementada y proponer alternativas o realizar sugerencias.
- Realizar seguimiento a la contratación y ejecución de los proyectos priorizados por las comunidades y apoyar los mismos procesos.
- Retroalimentar a los diferentes equipos de las secretarías o institutos descentralizados, sobre los avances o dificultades del proceso, para buscar soluciones conjuntas.

b. DINAMIZADORES DEL PROCESO. Son profesionales contratados por la Administración Municipal, con perfiles del área social y están bajo la responsabilidad de la dependencia encargada de los temas de Participación Ciudadana y Presupuesto Participativo o quien haga sus veces, son los encargados de:

- Generar las condiciones políticas y logísticas en el territorio para la implementación del proceso.
- Realizar análisis de actores, bajo la metodología determinada por la dependencia encargada de los temas de participación ciudadana y Presupuesto Participativo o quien haga sus veces.
- Realizar la caracterización del territorio y de la población.



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

- Realizar diagnósticos económicos, sociales, culturales, políticos y ambientales de las comunidades y sus territorios.
- Realizar convocatorias para la participación activa de todas las personas mayores de 14 años en el proceso.
- Apoyar la viabilización y elaboración de los proyectos que se someten a votación de la Asamblea General.
- Dinamizar el proceso, garantizando información fluida entre las comunidades y la administración y viceversa.
- Diseñar mecanismos de comunicación pública en articulación con la dependencia encargada en la administración.

ARTÍCULO 13°. ESCENARIOS DE PARTICIPACIÓN, se entiende por escenarios de participación, las formas de organización de la comunidad para participar del proceso de Planeación y Presupuesto Participativo, para el caso son los siguientes:

a. ASAMBLEA LOCAL. Se denomina así a la reunión de los habitantes de un sector, barrio, o vereda, que tiene como objetivo principal la elección de 3 habitantes por cada sector, barrio o vereda, quienes se denominarán delegados y su función principal será representar a las comunidades, y en primera instancia es coordinada por el dinamizador como representante de la Administración Municipal y un delegado a quien se designe entre los asistentes.

La Asamblea Local contará para sus sesiones con mínimo una persona de la Administración Municipal, acorde con la temática específica a tratar, estos últimos asumirán la secretaría técnica y serán responsables de suministrar la información necesaria para la toma de decisiones. Los documentos llevarán siempre la firma del coordinador de la mesa directiva y del representante de la Administración Municipal.

En cada sesión de asamblea local se nombrará una mesa directiva que estará compuesta por dos personas asistentes, un presidente que coordinará y un secretario que levantará la respectiva acta; estos estarán apoyados por el dinamizador de la zona



**CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA**

En las asambleas locales se delibera sobre los asuntos de interés para la comunidad como necesidades, problemas y oportunidades de los territorios a partir de la información de caracterización y diagnóstico entregada por la Administración Municipal, en ella se proponen iniciativas y/o proyectos que desarrollan o formulan los delegados nombrados a la instancia denominada comité zonal.

Son denominados delegados todas las personas elegidas por las comunidades en Asamblea Local, para que los representen, deben ser mayores de 14 años y sus actuaciones son orientadas por las disposiciones plasmadas en el presente Acuerdo Municipal o en el Decreto reglamentario que se establezca.

Parágrafo 1°. Ninguna persona podrá tener doble representación como delegado.

Parágrafo 2°. Podrán ser delegados designados solo aquellos que se encuentren domiciliados, en el sector, barrio o vereda por la cual pretenden participar.

Parágrafo 3°. Podrán participar como invitados temporales o permanentes aquellas personas interesadas en asistir a los diferentes escenarios de participación, incluso, quienes no ostenten la calidad de delegados, tendrán voz más no voto y sus intervenciones serán reguladas por quien coordine el respectivo escenario de participación.

Parágrafo 4°. La calidad de delegado se ostentará desde el momento en que sea oficializada la designación y se tenga diligenciado el formato oficial y hasta que se designen a los nuevos delegados y se oficialice su inscripción.

b. COMITÉ ZONAL. Los integrantes de dichos escenarios son la totalidad de delegados nombrados en las diferentes Asambleas Locales que constituyen la respectiva zona. Son convocados y apoyados técnica y logísticamente por la Administración Municipal y son coordinados y presididos por la mesa directiva.

Las funciones de los Comités Zonales son las siguientes:

- Analizar las iniciativas y formular los proyectos presentados o propuestos en las Asambleas Locales, para el efecto podrán dividirse en comisiones de acuerdo a los temas a abordar.
- Velar porque las propuestas y proyectos, correspondan con el contenido de los Planes de Desarrollo, Territorial y Sectorial, en los casos en los que existan.
- Concertar con la Administración Municipal las agendas para adelantar seguimiento y control, rendiciones de cuentas o informes de efectos y resultados.



**CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA**

- Nombrar entre los delegados elegidos, un representante al Comité Municipal de Presupuesto Participativo.

c. MESA DIRECTIVA DE PARTICIPACIÓN. Es la que coordina y preside el Comité Zonal, debe ser convocada por los dinamizadores del proceso. En ella se resuelven situaciones conflictivas que después de 2 sesiones no se hayan solucionado en la respectiva Asamblea Local, para el efecto y con coordinación de los dinamizadores ellos se encargarán de:

- Definir reglamento de funcionamiento del comité zonal.
- Definir los mecanismos de resolución de conflictos.
- Convocar a las Asambleas Generales para la aprobación de los proyectos.
- Presentar informes semestrales al Concejo Municipal sobre el desarrollo del proceso de Planeación y Presupuesto Participativo.

Está conformada por un delegado de los elegidos en cada Asamblea Local, la representación a esta instancia le corresponderá al delegado elegido con mayor votación en la Asamblea Local, en caso de empate, será la misma Asamblea Local quien defina mediante votación secreta quien será el representante a la Mesa Directiva.

La Mesa Directiva estará coordinada por 3 de los delegados asistentes.

d. ASAMBLEA GENERAL, es una reunión en la que participan todas las personas mayores de 14 años de la comunidad, se realiza por cada zona, en ella pueden participar todos los sectores que componen una zona y es convocada por los dinamizadores del proceso con el apoyo de los delegados elegidos, tiene como finalidades principales, entre otras las siguientes:

- Decidir, mediante procesos de votación secreta, los proyectos que serán financiados con recursos públicos.

PARÁGRAFO 1: Para efectos de presentar los proyectos que serán elegidos por las comunidades, la mesa directiva de participación diseñara un tarjetón que contendrá mínimo 5 proyectos y máximo 10, en el cual se deberá colocar el nombre y el valor de los mismos y un espacio para que las personas voten enumerando los proyectos según su importancia.

PARÁGRAFO 2: una vez confirmada la votación de los proyectos, la administración municipal financiará los proyectos en el orden exclusivo de elección, hasta agotar el recurso entregado a cada zona.



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

PARÁGRAFO 3: en caso de sobrar o faltar recurso a alguno de los proyectos este se presentará a la Mesa Directiva de Participación, para que esta reformule el proyecto aumentando o disminuyendo el número de beneficiarios para el caso de proyectos sociales, o aumentando o disminuyendo las medidas para el caso de proyectos de infraestructura.

e. COMITÉ MUNICIPAL DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO –CMPP–. Es el escenario de participación y concertación para el diseño de la metodología y del reglamento del proceso de Planeación y Presupuesto Participativo. Está integrado por una persona designada democráticamente por cada Comité Zonal.

Será convocado y presidido por la coordinación institucional del proceso de Planeación Local y Presupuesto Participativo.

TÍTULO III

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 14°. SEGUIMIENTO Y CONTROL tanto el proceso de implementación del Presupuesto Participativo como los proyectos ejecutados con ocasión del mismo, tendrán seguimiento y control, por parte de las comunidades y del Concejo Municipal, para lo cual deberán contar con indicadores.

Las diferentes dependencias, del nivel central y descentralizado, deberán rendir informes anuales sobre logros, avances, efectos y resultados tanto a la comunidad en general como al Concejo Municipal.

ARTÍCULO 15°. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. La implementación del presente Acuerdo se hará de manera progresiva. Para los efectos el Alcalde Municipal expedirá el Reglamento pertinente dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la sanción del presente Acuerdo, el cual requerirá aprobación por parte de esta Corporación para su respectiva implementación. Posteriormente y durante el año 2015 socialícese, organícese, capacítese y estructurese el proceso a nivel interno, requisito indispensable y necesario para la implementación del Presupuesto Participativo con la comunidad a partir del año 2016, donde se realizará un prueba piloto con una zona o sector urbano y otra zona o sector rural.

Los proyectos priorizados por la comunidad y sus recursos se incorporarán en el POAI del año 2017.

En el año 2018 el presente Acuerdo Municipal se implementará en todas las zonas o sectores del municipio.



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

Parágrafo. Para efectos de la implementación de la prueba piloto, los recursos asignados serán equivalentes a un 1% de los Ingresos corrientes de libre destinación, será apropiada en el Presupuesto según aprobación del Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI).

ARTÍCULO 16°. VIGENCIAS y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo Municipal rige a partir de su publicación y deroga expresamente las disposiciones que le sean contrarias.

SANCIÓNESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Chía, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil catorce (2014).

JESÚS ALBERTO RUEDA GARZÓN
Presidente Concejo Municipal

CLAUDIA MARCELA GALEANO
Secretaria General

ACUERDO No. 68 DE 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LA PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA".

SANCIONADO
DICIEMBRE 29 DE 2014


GUILLERMO VARELA ROMERO
Alcalde Municipal de Chía



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE CHÍA

CERTIFICA:

QUE el Acuerdo Municipal No. 68 de 2014 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LA PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA”.

Recibió los dos debates reglamentarios en cumplimiento con lo preceptuado en la Ley 136 de 1994, en las siguientes fechas y horas:

Primer debate:	Junio 20 de 2014	Aprobado 01:10 p.m.
Segundo debate:	Julio 02 de 2014	Aplazado
Segundo debate:	Julio 10 de 2014	Aplazado
Segundo debate:	Julio 11 de 2014	Aplazado
Segundo debate:	Julio 12 de 2014	Aplazado
Segundo debate:	Noviembre 27 de 2014	Aplazado
Segundo debate:	Diciembre 22 de 2014	Aprobado 07:26 p.m.

QUE El primer debate fue dado en Comisión Segunda Permanente, durante el Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias de la vigencia 2014 y el Ponente del Proyecto de Acuerdo, fue la Honorable Concejal Luz Alejandra Rodríguez Prieto.

QUE El segundo debate fue dado en el Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, Tercer Periodo de Sesiones Ordinarias y Cuarto Periodo de Sesiones Extraordinarias de la vigencia 2014 y la presidió el señor Presidente de la Corporación, Honorable Concejal Jesús Alberto Rueda Garzón.

La presente Certificación, se expide a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014).


CLAUDIA MARCELA GALEANO
Secretaria General